

DECRETO ALCALDICIO N° 002

REGULARIZA Y COMPLEMENTA DECRETO ALCALDICIO
N°2802 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.-

REQUINOA, 25 MAR 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos. La Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO :

1.- En el marco del Contrato de Prestación de "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requinoa", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa, Rut 69.081.300-9 y la contratista Sra. María del Tránsito Vilches Donoso, Rut [REDACTED] licitación ID 3656-119-LR21, fue dictado el Decreto Alcaldicio N° 2802, de 25 de octubre de 2023, que decretó el término anticipado del contrato, de acuerdo al numeral 42, letra B) "Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante" y el ejercicio del derecho a hacer uso de garantía correspondiente a certificado de garantía N° 63388WEB emitida por MULTIAVAL DOS S.A.G.R. por un monto de \$28.740.000.

2.- La decisión contenida en el Decreto Alcaldicio previamente citado, se sostuvo en informe de evaluación del servicio efectuada con fecha 18 de octubre de 2023, por el Inspector Técnico en Terreno (ITS) doña Pamela Poblete Peñaloza, cuya evaluación fue de 4,3, arribando a la conclusión de que se debía poner término anticipado al contrato, atendida la negligencia de la contratista. A su vez, fue coincidente la fiscalización realizada por la Contraloría Regional, que también sugirió decretar el término anticipado del contrato de acuerdo al numeral 42 Letra B) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista".

3.- De acuerdo a lo detallado en Informe de Evaluación y verificado por el ITS, se determinó lo siguiente:
Nota de evaluación 4.3, que deja en evidencia el incumplimiento grave del contrato, por tanto no corresponde cancelación y se procederá a dar término anticipado del mismo, por las siguientes causales:

- Falta personal (1 peoneta)
- Personal en operaciones no registra vacunación para Hepatitis A, Hepatitis B y Tifus.
- Personal sin implementos de seguridad (zapatos de seguridad, guantes, etc.)
- Persona sin ropa corporativa.
- Al momento de inspección se observa falta 1 camión, de los 3 establecidos en las Bases de

Licitación.

• Las faltas mencionadas anteriormente son reiterativas desde la fecha 01 de noviembre 2021 hasta el mes de diciembre de 2022, y mayo de 2023. Existe Informe N°353, con fecha 12 de octubre 2023 de Contraloría Regional, que corrobora lo anterior.

4.- Que es preciso enfatizar en que la empresa no cumplió con la totalidad de la vacunación de sus trabajadores, durante todo el periodo desde el 1 de noviembre de 2021, hasta el mes de diciembre de 2022. Lo que además se reitera en una fiscalización en terreno por funcionarios de la propia Contraloría en los días 4, 10 y 23 del mes de mayo de 2023. Los certificados aportados por la empresa no hacen más que reafirmar estas observaciones. Lo mismo ocurre con la falta de logos en los camiones y/o en la ropa de los trabajadores.

5.- Que sin perjuicio de que, con fecha 26 de octubre de 2023, la contratista Sra. María del Tránsito Vilches Donoso dedujo apelación, solicitando dejar sin efecto el Informe de Evaluación efectuado por el ITS, elaborado con fecha 18 de octubre de 2023, puesto que lo argumentado en nada alteró el criterio de esta Municipalidad, en cuanto al cúmulo de incumplimientos a lo estipulado con el contrato de retiro de residuos domiciliarios, de forma tal que fue rechazada tal impugnación, conforme consta en el Decreto Alcaldicio N° 3277, de fecha 12 de diciembre de 2023 .

6.- Que, analizando los pronunciamientos que esta Municipalidad ha emitido en relación al contrato en cuestión, manteniendo casi en su totalidad los lineamientos que la Contraloría General de la República, en su calidad de órgano superior de fiscalización de la Administración del Estado, ha reflejado en el Informe N° 353, de todas maneras surge la necesidad de complementar y regularizar el Decreto Alcaldicio N° 2802 de fecha 25 de octubre de 2023, en el sentido que a continuación se explicará, satisfaciendo el principio de economía procedimental, contemplado en el artículo 9° de la Ley N° 19.880, en el sentido de mantener el acto administrativo señalado, mejorándolo, pero evitando mayores dilaciones y procurando la estricta sujeción a las bases que regulan el contrato.

7.- En este sentido, el término anticipado del contrato denominado "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requinoa", ha sido decretado en virtud de la absoluta negligencia por parte de la contratista Sra. María del Tránsito Vilches Donoso, la cual ha sido constatada mediante el informe



de

MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA

evaluación del servicio efectuada con fecha 18 de octubre de 2023, por el Inspector Técnico en Terreno (ITS) doña Pamela Poblete Peñaloza.

8.- Importante es reiterar que el instrumento de evaluación estableció, dentro de los distintos tipos de incumplimientos incurridos por la contratista, la falta de certificados de vacunación de los trabajadores, en contra de Hepatitis A, Hepatitis B y Tifus y la carencia de vestimenta corporativa de los mismos, lo cual en criterio del órgano contralor, implica cursar multas ascendentes a 1.816 Unidades Tributarias Mensuales.

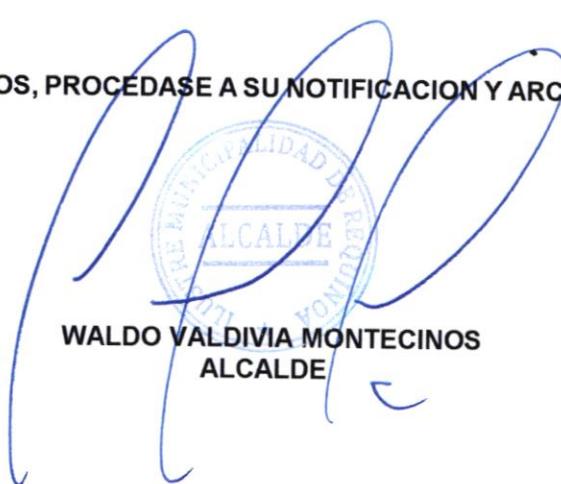
9.- Como corolario de lo señalado precedentemente, es preciso indicar que este Municipio acata todo pronunciamiento y directriz que la Contraloría General de la República establezca a fin de velar por la legalidad de los ingresos, gastos e integridad del patrimonio estatal. Por ello, es imperativo para este Municipio complementar y regularizar el Decreto Alcaldicio N° 2802 de 25 de octubre de 2023, cursando las multas pertinentes, conforme se expresará en la parte resolutive de este decreto.

DECRETO

REGULARÍCESE Y COMPLEMENTÉSE EL DECRETO ALCALDICIO N° 2802 DE 25 DE OCTUBRE DE 2023, en el sentido de cursar e imponer a la contratista doña María del Tránsito Vilches Donoso, multa que asciende a 1.816 Unidades Tributarias Mensuales, producto de su reiterada y absoluta negligencia en la ejecución del contrato denominado "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, comuna de Requinoa"

ANOTESE Y COMUNIQUESE A LOS INTERESADOS, PROCEDASE A SU NOTIFICACION Y ARCHIVO.


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CAB/MIR/CEAB/MMN/fmv-

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Medio Ambiente
- Director Jurídico
- Archivo